

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE QUEJAS QUE SE PRESENTEN EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y/O COALICIONES REGISTRADAS O ACREDITADAS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO.

RESULTANDOS

- I. En fecha 14 de noviembre del 2008, la Legislatura LXI del Estado aprobó la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, la cual establece en el artículo 67 fracción I, inciso e); que el Instituto Electoral Veracruzano contará con el personal ejecutivo y técnico necesario para el cumplimiento de sus funciones. Y que en cuanto a la fiscalización de los recursos de los partidos políticos estatales y en lo que corresponda a los nacionales, estará a cargo de un órgano técnico del Consejo General del Instituto Electoral, dotado de autonomía de gestión, cuyo titular será designado por el voto de la mayoría del propio Consejo a propuesta del Consejero Presidente.
- II. Con fecha 18 de diciembre de 2008, el Honorable Congreso del Estado, expidió el Código número 307 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismo que fue publicado el día 22 de diciembre del 2008, en la *Gaceta Oficial* del Estado, numero 421 extraordinario, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. En fecha 26 de febrero del 2009, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó la integración de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos y designó al Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, atendiendo lo dispuesto por el Código Electoral vigente, dotando a dicho órgano de las herramientas legales, materiales y humanas para dar cumplimiento a lo establecido por la norma.

- IV.** Que en fecha 22 de febrero, la Unidad de Fiscalización entregó a los miembros del Consejo General, un primer anteproyecto de *Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos de Quejas que se presenten en Materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones Registradas o Acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano*, a efecto de recibir sus observaciones a más tardar el lunes primero de marzo de la presente anualidad.
- V.** Que en fecha 3 de marzo de 2010, se turnó a la Presidencia del Consejo General el Proyecto de Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos de Quejas que se presenten en Materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones Registradas o Acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano, para su aprobación, dando cumplimiento a la norma establecida en el artículo 60 fracción XII.
- VI** Incorporadas las observaciones y turnado para conocimiento de este órgano colegiado, el proyecto de Reglamento citado, fue analizado en Sesión de este órgano colegiado de fecha 25 de marzo de 2010, de su deliberación se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1.** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).
- 2.** Que los numerales 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero y 111 penúltimo párrafo, ambos del Código Electoral para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como un organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión; responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, regido en su funcionamiento por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 fracciones I, II y V del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general y tienen por objeto reglamentar, en materia electoral, las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos del Estado, la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las Organizaciones Políticas, así como las faltas y sanciones en materia electoral.
4. Que de conformidad con el último párrafo del artículo 20 del Código Electoral, el Instituto Electoral es el órgano facultado para vigilar, fiscalizar y sancionar que las organizaciones políticas realicen sus actividades político-electorales con apego a la Ley, así como que cumplan con las obligaciones a que están sujetas.
5. Que el Instituto para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones cuenta con el Consejo General como máximo órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y que los principios rectores prevalezcan en las actividades del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción I, 113 párrafo primero del Código Electoral vigente.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es la instancia competente para conocer y aprobar el *Reglamento para el desahogo de los Procedimientos Administrativos de Quejas que se*

presenten en materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano en términos de lo dispuesto por el artículo 119 fracción II, del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que le atribuye la facultad de expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de Instituto y de sus órganos.

7. Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones, cuenta entre sus órganos, con la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, cuya naturaleza jurídica se establece en la Constitución Política del Estado y en el Código 307 Electoral para el estado de Veracruz, como la de un órgano técnico del Consejo General; con autonomía de gestión y nivel jerárquico equivalente al de una Dirección Ejecutiva del Instituto. A través de la cual el Consejo General cumple su obligación en cuanto a fiscalizar y vigilar el origen, monto y aplicación de los recursos de carácter público como privado, mediante la evaluación de los informes y dictámenes que a este respecto le presente la Unidad de Fiscalización, así como la propuesta de las probables sanciones a las Organizaciones Políticas. Cuyo titular deberá ser nombrado por el Consejo General a propuesta de la Presidencia, según lo establecen los artículos 67 fracción I inciso e) de la Constitución Política del Estado, 58 párrafo primero y tercero, 59, 112 fracción VI inciso g) y 119 fracción XII del citado ordenamiento.
8. Que con fundamento en el artículo 60 fracción XII, del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, a través de su Titular, presentar al Consejo General, para su aprobación, el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos respecto de las quejas que se presenten en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos de los partidos políticos; a efecto de contar con las reglas que regirán la recepción, tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos a que haya lugar, respecto de las quejas que se promuevan y sean presentadas ante la Unidad de Fiscalización,

relativas a esta materia.

9. Que atendiendo a la discusión, análisis y acuerdos tomados, respecto del Proyecto del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos de Quejas que se presenten en Materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones Registradas o Acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano, recogiendo las aportaciones y valoraciones realizadas por los miembros de este Consejo General, éste toma la determinación de expedir el reglamento que motiva al presente acuerdo, documento que se anexa y forma parte integral del mismo.
10. Que en términos del numeral 122 fracción XVIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la inserción en la *Gaceta Oficial* del Estado del Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos de Quejas que se presenten en Materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones Registradas o Acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano, garantiza la divulgación, publicidad y promoción de la norma emanada del órgano que la emite, por lo que la Presidencia de este Instituto deberá cumplimentar dicha disposición y solicitar la publicación del mismo.
11. Que de conformidad con el artículo 119 fracción XLIV del Código Electoral para el Estado, y 8 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, a efecto de mantener actualizada y al alcance de la ciudadanía los acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto, por lo que además de la previsión establecida en el considerando anterior, se dispone publicar en la página de Internet del Instituto el texto integro del presente acuerdo, así como el relativo al Reglamento para el Desahogo de los Procedimientos Administrativos de Quejas que se presenten en Materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones Registradas o Acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano.

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, fracción I inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; 58, 60 fracciones XII y XIII, 110 párrafo primero, 111 penúltimo párrafo, 112 fracción I y VI inciso g), 113 párrafo primero, 119 fracciones II y XII, 122 fracción XVIII del Código 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expide el *Reglamento para el desahogo de los Procedimientos Administrativos de Quejas que se presenten en materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano*, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Presidencia del Consejo General para que ordene la publicación del Reglamento para el desahogo de los Procedimientos Administrativos de Quejas que se presenten en materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano en la *Gaceta Oficial* del Estado.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y Reglamento para el desahogo de los Procedimientos Administrativos de Quejas que se presenten en materia de Fiscalización y Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y/o Coaliciones registradas o acreditadas ante el Instituto Electoral Veracruzano en la página de Internet de dicha Institución.

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCIA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES